



RESOLUCION No. 285

14 MAY 2019

Por Medio de la cual se crean códigos y tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Número 0025 del 04 de febrero de 2005, emanado de la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, como una Entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental 0025 de febrero 04 de 2005 y en los Estatutos Internos de la Entidad, es función de la Junta Directiva aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
3. Que según el artículo 4 del decreto 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado:
 - a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
 - b. Prestar los servicio de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
 - c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
 - d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
 - e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
 - f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
4. Que el Artículo 1 del Decreto 887 de 2001 contempla que las tarifas establecidas en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1.), serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes; en las demás prestaciones de servicios de salud sólo se utilizarán como tarifas de referencia.
5. Que el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996 establece que: *"...Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución..."*
6. Que el Ministerio de Salud y Protección Social no ha realizado la actualización del Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1.), de acuerdo a lo definido en el Decreto 056 de 2015, artículo 10, **Parágrafo.** *"El Gobierno nacional, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto actualizará y ajustará el manual tarifario adoptado mediante el Decreto 2423 de 1996, modificado por el Decreto 887 de 2001 y realizará de manera periódica, mínimo cada cinco (5) años, la revisión y ajustes correspondientes"*.
7. Que el Acuerdo de Junta Directiva Número 03 de Febrero 14 de 2018, establece que para aquellos procedimientos que no se encuentren en los manuales tarifarios, que por motivos de

RESOLUCION No. 285
14 MAY 2019

Por Medio de la cual se crean códigos y tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, la ESE HUS establecerá **TARIFAS INSTITUCIONALES** propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado.

8. Que las tarifas establecidas para los diferentes procedimientos se requieren con el fin de ser competitivos dentro del mercado de servicios de salud, optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficiencia del servicio.
9. Que el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó los CUPS mediante Resolución 5851 del 21 de Diciembre de 2018, por lo cual se requiere realizar la actualización e implementación de los nuevos códigos CUPS, se requiere la creación de nuevos códigos y tarifas institucionales para las consultas de primera vez por especialista, consulta de control o de seguimiento por especialista, las interconsultas por especialista, de las especialidades de Nefrología Pediátrica, Infectología Pediátrica y Medicina física y Rehabilitación.
10. Que en consecuencia la ESE HUS podrá utilizar, para efectos de la facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear y asignar los códigos con las tarifas institucionales para las consultas de primera vez por especialista que se relacionan a continuación, las cuales no estaban incluidas en la Resolución 159 de Marzo de 2018, ni en la Resolución 058 del 01 de febrero de 2019 de tarifas institucionales de la ESE HUS. Se crean las tarifas institucionales por ser consultas que están incluidas en el portafolio de servicios, y que tienen asignado código CUPS en la Resolución 5851 de 2018 del 21 de Diciembre de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales formarán parte del **CAPÍTULO IV, SERVICIOS AMBULATORIOS, ARTÍCULO DIECINUEVE:** numeral 4 CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, Resolución 159 de Marzo de 2018 de la ESE HUS:

CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTOS CIRUGIA GENERAL	FACTOR SMLMV	TARIFA 2019	CODIGO CUPS	DENOMINACIÓN CUPS
39143-6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1,73	\$ 47.755	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
39143B-22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	4,88	\$ 134.705	890269	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA
39143B-23	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA	4,88	\$ 134.705	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA

Parágrafo. La consulta de primera vez por especialista en Infectología Pediátrica se homologa al código CUPS 890254 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA, en razón a que no existe código CUPS creado para dicha subespecialidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear y asignar los códigos con las tarifas institucionales para la CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA teniendo en cuenta que tienen código CUPS asignado en la Resolución 5851 de 2018 del 21 de Diciembre de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales formarán parte del **CAPÍTULO IV, SERVICIOS AMBULATORIOS, ARTÍCULO DIECINUEVE:** numeral 4 CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, Resolución 159 de Marzo de 2018 de la ESE HUS. Se mantienen las tarifas definidas para las consultas de primera vez por especialista:

RESOLUCION No.285
14 MAY 2019

Por Medio de la cual se crean códigos y tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTOS CIRUGIA GENERAL	FACTOR SMLMV	TARIFA 2019	CODIGO CUPS	DENOMINACIÓN CUPS
39143-7	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	1,73	\$ 47.755	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
39143-24	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	4,88	\$ 134.705	890369	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA
39143B-25	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA	4,88	\$ 134.705	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA

Parágrafo. La consulta de control o de seguimiento por especialista en Infectología Pediátrica se homologa al código CUPS 890354 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA, en razón a que no existe código CUPS creado para dicha subespecialidad.

ARTÍCULO TERCERO: Crear y asignar código con la tarifa institucional para la INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIÁTRICA Y EN INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA, teniendo en cuenta que tiene código CUPS asignado en la Resolución 5851 de 2018 del 21 de Diciembre de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual formará parte del **CAPÍTULO III, ARTÍCULO DIECIOCHO**, de la Resolución 159 de Marzo de 2018 de la ESE HUS. Se mantiene la tarifa definida para las interconsultas de las subespecialidades.

CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTOS CIRUGIA GENERAL	FACTOR SMLMV	TARIFA 2019	CODIGO CUPS	DENOMINACIÓN CUPS
39140H-30	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	3,07	\$ 84.800	890469	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA
39140H-31	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA	3,07	\$ 84.800	890454	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA

Parágrafo. La interconsulta por especialista en Infectología Pediátrica se homologa al código CUPS 890454 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGÍA, en razón a que no existe código CUPS creado para dicha subespecialidad.

ARTICULO CUARTO: Las Tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1 de Enero de cada anualidad de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social, Título 3, Capítulo 6, Anexo técnico 1).

ARTÍCULO QUINTO: Se incorporan las presentes tarifas al **ANEXO 01** Resumen de Tarifas Institucionales Procedimientos ESE HUS de la Resolución 058 del 1 de Febrero de 2019, donde se relacionan y resumen la totalidad de las tarifas institucionales de la ESE HUS para diferentes procedimientos, lo cual incluye: Código Institucional, Descripción del Procedimiento, factor en SMLMV, tarifa 2019 (actualizada), código CUPS, Denominación del CUPS.

Se aclara que la homologación realizada de la codificación de las tarifas institucionales con la codificación CUPS se hizo de acuerdo a la Resolución 5851 del 21 de Diciembre de 2018 emitida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS.

Parágrafo. La homologación se hace buscando concordancia entre el procedimiento con tarifa institucional y el código CUPS que corresponda o se asemeje a dicho procedimiento; sin embargo, en caso de no existir CUPS concordante, se homologa a un código CUPS con el fin de cumplir normativamente con la codificación, para facilitar el proceso de autorización, identificación del código institucional, facturación y por ende reconocimiento y pago del servicio.

RESOLUCION No. 285

14 MAY 2019

Por Medio de la cual se crean códigos y tarifas Institucionales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

Se hace ésta salvedad, en razón a que la Resolución 5851 del 21 de Diciembre de 2018 emitida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, no contiene literalmente la totalidad de los procedimientos determinados con tarifa Institucional, lo cual obliga a realizar la homologación referida.

ARTICULO SEXTO: Realizar las actualizaciones que correspondan en la base de datos del sistema de información **DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET)**, los códigos y tarifas institucionales contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la oficina de facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de información.

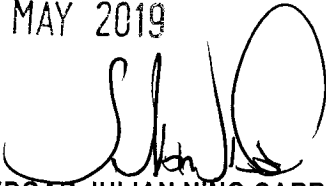
ARTÍCULO SEPTIMO: Socializar el presente Acto Administrativo a las partes interesadas, para su correspondiente implementación.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto en la página web del Hospital Universitario de Santander.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 14 MAY 2019


EDGAR JULIAN NINO CARRILLO
Gerente

Revisó:


Dr. MIGUEL ANGEL ALARCON NIVIA
Subgerente Mujer e Infancia


Dr. GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dra. BLANCA MARINA ALBARRACÍN VILLAMIZAR
Profesional Especializado UF. Recursos Financieros (E)


Dra. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Profesional de Apoyo Gerencia

Proyectó:


CLAUDIA PATRICIA MORENO PICO
Profesional Universitario Costos (E)